

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Asilos del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería de la *Inspección de Asilos del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Imo. Sr.: La conveniencia de proteger debidamente el comercio de aguardientes (Brandies) y licores de calidades diversas aconseja que puedan otorgarse a estas bebidas alcohólicas los correspondientes certificados que acrediten la vejez de las mismas.

A tal efecto, procede unificar las normas que hasta el presente se siguen por los diversos Centros del Estado en la concesión de estos certificados, dándoles, además, el carácter técnico que precisan y la validez oficial que sirva de garantía al consumidor.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Con independencia de los servicios que a los efectos fiscales realiza la Inspección de Alcoholes dependiente del Ministerio de Hacienda, se organiza el Servicio de inspección de bodegas de añejamiento de aguardientes (Brandies) y licores, a cargo de las Estaciones de Viticultura y Enología, que este Ministerio señale.

Esta inspección no será obligatoria y abarcará solamente a los locales de los industriales que voluntariamente lo soliciten, los cuales tendrán derecho a que se les expida certificado de vejez.

Artículo 2.º Los fabricantes, almacenistas y exportadores de aguardientes (Brandies) y licores que deseen someterse al Servicio de inspección establecido en el artículo anterior lo harán mediante solicitud dirigida al Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología a la que corresponda extender los certificados de la

comarca en que se hallen enclavadas las bodegas de los solicitantes. En esta solicitud harán constar las existencias que tengan de las mencionadas bebidas, locales, clase y número de vasijas en que están almacenadas, así como también las edades de cada clase de aguardiente (Brandy) o licor. Estos extremos serán rigurosamente comprobados por el Servicio de inspección.

Artículo 3.º Para el mejor funcionamiento de este Servicio se abrirá un libro registro en el que se inscriban los fabricantes, almacenistas y exportadores de aguardientes (Brandies) y licores que soliciten someterse a la inspección, y en el que se anotarán todos los datos comprobados a que se refiere el artículo anterior. También se llevarán los libros auxiliares necesarios para garantía del Servicio.

Artículo 4.º Cada fabricante, almacenista o exportador de aguardientes (Brandies) y licores sometido al Servicio de inspección llevará un libro de entrada y salida en las bodegas de añejamiento, cuyos primeros asientos serán las existencias declaradas y comprobadas, que deberán reflejar en todo momento los movimientos que haya en la bodega.

Artículo 5.º Los fabricantes, almacenistas y exportadores de aguardientes (Brandies) y licores sometidos al Servicio de inspección podrán consignar en las etiquetas de sus envases o botellas el tiempo de añejamiento de las bebidas que contengan, lo que se acreditará con un certificado del Servicio de inspección para cada partida.

Artículo 6.º Para evitar puedan expenderse con esta garantía productos defectuosos por cualquier concepto, el Servicio de inspección de bodegas de añejamiento de aguardientes (Brandies) y licores comprobará cuando lo estime pre-

ciso, la calidad de cada partida y si la edad consignada es la que le corresponde.

Artículo 7.º Los Centros vitivinícolas destinados para este servicio remitirán al Ministerio de Agricultura, a la mayor brevedad, las características analíticas que les sirven en la actualidad de base para comprobar las declaraciones de vejez de los aguardientes (Brandies) y licores.

El cuadro de características se formulará en cada Centro vitivinícola que se designe a base de los datos experimentales que obren en los mismos, y muy especialmente teniendo en cuenta los procedimientos peculiares de elaboración y añejamiento en la zona que se señale para extender los certificados.

Artículo 8.º El Servicio Nacional de Agricultura dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Raimundo Fernández Cuesta.
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(Del "B. O. del Estado" núm. 27, de fecha 27 de julio de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 3.892.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

Hallándose abierto el período de recaudación de cédulas personales, se recuerda a los Ayuntamientos la conveniencia de activar el cobro de dicho impuesto y la obligación de ingresar en los primeros días de cada mes el importe de la recaudación habida en el mes anterior.

También se hace presente a los pocos Ayuntamientos que por haber estado en zona roja, o por otra causa justificada, no han presentado todavía el padrón de cédulas, la necesidad de hacerlo urgentemente para evitar demoras en la recaudación.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos se hace público en este BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 29 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.802.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sebastián Biec Beamonte, vecino de Valpalmas. (Expte. 5.165).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 23 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.803.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Columbano Sánchez Arasco, vecino de Valpalmas. (Expte. 5.167).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 23 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.823.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Lacoma Hernández y otra, vecinos de Alagón. (Expte. 2.566).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 27 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.857.

Distrito Minero de Zaragoza.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1938

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria durante el segundo trimestre de 1938, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 17 de marzo de 1901 y de 9 de noviembre del mismo año.

	PESETAS
1938: Marzo 31. Saldo de cuenta anterior..	4.922'53
INGRESOS	
1938: Junio 30. 5 por 100 de registros mineros y otros conceptos	200'53
<i>Total</i>	<u>5.123'06</u>
GASTOS	
1938: Junio 30. Gastos de material	0'00
<i>Total</i>	<u>0'00</u>
RESUMEN	
Importe de los ingresos	5.123'06
Importe de los gastos	0'00
<i>Existencia a cuenta nueva</i>	<u>5.123'06</u>

Zaragoza, 30 de julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Elección de vocales de las Comisiones de Evaluación
3.883.—Erla

Listas de vocales de las Comisiones de Evaluación.
3.888.—Erla

Cuentas municipales.
3.767.—San Martín de Moncayo
3.771.—Mallén
3.843.—Leciñena

Expedientes de transferencias de crédito
3.887.—Sierra de Luna

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.
3.748.—Alberite de San Juan
3.771.—Mallén
3.843.—Leciñena

Presupuesto municipal ordinario.
3.847.—Villafeliche

Reparto general.
3.885.—Morata de Jalón

Reparto general de utilidades.
3.765.—Almonacid de la Sierra
3.839.—Villarroya de la Sierra

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.878.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 152-1938, sobre lesiones a José Ferrer Espinosa, por caída en la Plaza de España sobre las dieciséis horas del 17 de julio último, se cita por medio de la presente a unos soldados que pasaron corriendo junto al indicado señor Ferrer, derribándole, así como a las personas que presenciaron el hecho, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a primero de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.883.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por este Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital en el juicio declarativo de mayor cuantía pro-

movido por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de D. Sebastián Lorient García, contra D. Fernando Albino Luis Teissonniere Sihol y D. Eduardo Federico Kreitman Blanc, cuyo actual paradero y residencia se ignora, mayores de edad, del comercio, en reclamación de 50.265 pesetas e intereses legales, se cita, llama y emplaza por segunda vez a expresados demandados para que, dentro del término de cuatro días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* en Burgos y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en dicho juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente y serán declarados en rebeldía, con las consecuencias prevenidas por la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, libro y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Eugenio Isaac.

Núm. 3.880.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a Marcos Campos, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como cuál sea su actual domicilio o paradero, y únicamente que tuvo un taller de carpintería en la planta baja de la casa núm. 13 de la calle de Cereros, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 62), al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye con el núm. 189 de 1937, sobre hurto, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a primero de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.877.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato de D. Francisco Roba Domingo, natural y vecino de esta ciudad, en donde falleció, sin descendencia, el 28 de noviembre de 1937, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber el fallecimiento de dicho causante y que reclaman su herencia intestada sus hermanos de doble vínculo D.^a Angeles-Pilar y D. Luis Francisco Roba Domingo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho —Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el nú-

mero 223, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Epifanio Palacín Lacal, vecino de Moros, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Moros, y que la subasta se realizará en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una finca de regadío, en el paraje de "Valdeboarez" de cabida 1 hanegada, o sea 9 áreas 54 centiáreas. Tasada pericialmente en 400 pesetas.

Otra finca de regadío, en la partida "Muela de los Cerezos", de cabida 4 hanegadas, equivalentes a 38 áreas 14 centiáreas. Tasada en 200 pesetas.

Una viña, de secano, en "La Balsilla", de cabida 1.000 cepas, o sea 38 áreas 14 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

Un albar, de secano, en el paraje "Cruz del Maullo", de cabida 4 yugadas, o sea 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

La mitad de una casa, indivisa con otros herederos, vivienda, en la calle del Medio, número 8. Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 226, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Victoriano Morales Moreno, vecino de Jaraba, y para hacer

efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba, y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una finca, en el paraje "Valdestena", de cabida 14 áreas 28 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca, en el pago "Las Pelallas", de cabida 58 áreas 21 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 196, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Gonzalo Cortés, vecino de Monterde, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 200 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad

en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Monterde, y que los bienes se subastarán todos en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Un campo, viña, de cabida 1'25 yudadas, paraje "Las Simas". Tasado pericialmente en 693 pesetas.

Otro campo, viña, ya perdida, de cabida 0'50 yudadas, en el paraje del "Campo". Tasado en 70 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 201, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Jesús Alejandro Lozano, vecino de Moros, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se

persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Moros.

Bienes que se subastan:

Mitad de una finca de regadío, sita en el paraje de "La Vega", de cabida esta mitad 12 áreas 30 centiáreas. Tasada pericialmente en 750 pesetas.

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.563.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 202, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Matías García Soriano, vecino de Moros, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 12 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Moros.

Bienes que se subastan:

Una finca de regadío, situada en el paraje del "Casillón", de cabida 1 hanegada o sea 9 áreas

53 centiáreas. Tasada pericialmente en 80 pesetas. Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.890.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Leonardo Navarro Lora, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército en la cuantía de diez mil pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente núm. 37 seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 16 de mayo último, a excepción de la máquina de escribir marca «L. C. Bros», núm. 5, la cual queda excluida, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero, a las once y media horas, en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez, Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.852.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido y especial para el sumario que se dirá por designación de la Superioridad;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que por designación de la Excmo. Audiencia Territorial instruyo con el número 1 de 1937 contra Daniel Cepero Morales, Juez municipal de Alagón, sobre prevaricación y retardo malicioso en la administración de justicia, se cita al testigo D. Manuel Marcén Lasarte, Secretario que fué de dicho Juzgado y actualmente del de Belpuig (Lérida), cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Lérida, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 3.882.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Serrano, en nombre y representación de D.ª María Lanza Larraga, vecina de Orés, contra otro y contra la herencia yacente de don Félix López Viñés, vecino que fué de Las Pedrosas, sobre reclamación de 7.085 pesetas, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y publicará en los sitios de costumbre de este Juzgado y del municipal de Las Pedrosas, a la expresada herencia yacente y a las personas que se crean con derecho a la misma, para

que, dentro del término de nueve días, comparezcan como demandados en dichos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.785.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 26 de agosto próximo, a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Lituénigo la subasta de los bienes embargados a Pedro Zueco Chueca en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en término de Lituénigo:

Un huerto en «Trososa», de 2 áreas 33 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Luis Ibarben; al Sur, con la de Miguel Marqués; al Este, con la de Sebastián Jiménez, y al Oeste, con la de Manuel Magallón. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo en «Ancevilas», de 3 áreas 57 centiáreas; linda: al Norte, con Huecha; al Sur, con la de Higinio Reyes; al Este, con la de Luisa Bayona, y al Oeste, con la de Manuel Magallón. En 40.

Otro campo en «Umbría del Plano Bajo», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Emiliano Calavia; al Sur, con senda de Valdelobo; al Este, con la de Miguel Marqués, y al Oeste, con la de Antonio Chueca. En 50.

Otro idem en «Cantera del Cerro», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, con cantera; al Sur, con la de Felisa Jiménez; el Este, con la de Eduardo Chueca, y al Oeste, con «Pozo Ganados». En 30.

Otro idem en el «Royal», de 14 áreas 30 centiáreas; que linda: al Norte, con la de Juan Pellicer; al Sur, con la de Sebastián Chueca; al Este, con la de Roque Chueca, y al Oeste, con la de Sebastián Chueca. En 30.

Dado en Tarazona a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Casas. — Ante mí, Angel Astray.

Núm. 3.786.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad civil derivada del expediente administrativo número 10 de 1937 seguido a León Domínguez Lahuerta, el día 26 de agosto de 1938, a las once horas, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados, simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Litago, debiendo depositar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación que es el de esta subasta, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, siendo preferido, en igualdad de condiciones, el postor que pujan por la totalidad de los bienes, no admitiéndose reclamaciones sobre defecto o

insuficiencia de titulación, que no existe, después de celebrado el remate.

Bienes que se sub.stan, en Litago:

Una mesa de madera con un cajón, tasada en 5 pesetas.

Un cuenco de tierra de colar ropa, en 3.

Un garrafón de cristal, en mediano uso, en 10.

Una manta pajera, en 30.

Una idem de lana, en buen uso, en 15.

Una cuba de madera, de rebollo, en 100.

Otra idem de id., de id., en 35.

Un tonel de madera, de rebollo, en 10.

Una prensa de cilindros, en 200.

Un cerdo, en 110.

Una caballería asnal, en 60.

Un campo, en la partida de "Ojares", de 10 áreas 60 centiáreas, que linda: al Saliente, con la finca de Mariano Giménez; al Mediodía, con acequia; al Poniente, con la finca de Dionisio Lamana, y al Norte, con sarda. Tasado en 160 pesetas.

Otro campo en "Las Nogueras" de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Poniente, con la finca de Mariano Jiménez; al Saliente, con la de Benito Aperte; al Mediodía, con paso, y al Norte, con la finca de Gregorio Aperte. Tasado en 35 pesetas.

Otro campo en la partida de "Carrascoso", de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Saliente, con la finca de Ventura Láinez; al Mediodía, con la de Desiderio Magallón, y al Poniente y Norte, con camino. Tasado en 65 pesetas.

Otro en "Las Nogueras", de 21 áreas 74 centiáreas; linda: al Saliente, con paso; al Mediodía, con río; al Poniente, con finca de Desiderio Magallón, y al Norte, con corral y rellano. Tasado en 93 pesetas.

Otro en "Hombria Zapatera", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Saliente, con barranco; al Mediodía, con la finca de Simón Domínguez; al Poniente, con la de Cecilio Macaya, y al Norte, con la de José Jiménez. Tasado en 25 pesetas.

Otro en "Valladrid", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Pedro Domínguez; al Mediodía, con la de José Láinez; al Poniente, con la de Mariano Ortín, y al Norte, con pozo. Tasado en 96 pesetas.

Otro en "Ambos Ríos", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Saliente, con camino; al Mediodía, con la finca de Bárbara Magallón, y al Poniente y Norte, con riego. Tasado en 400 pesetas.

Otro en "Hombria del Tejar", de 12 áreas 46 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Nazario Magallón; al Mediodía, con la de Bárbara Magallón; al Poniente, con la de Desiderio Magallón, y al Norte, con Huecha. Tasado en 90 pesetas.

Otro en "La Cerrada", de 10 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, con eras; al Mediodía, con campo de Manuel Martínez; al Poniente, con la de los herederos de Marcos Magallón, y al Norte, con la de Nazario Magallón. Tasado en 103 pesetas.

Una viña en "Los Tajones", de 10 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Nazario Magallón; al Mediodía, con camino; al Poniente, con la finca de Rudesindo Magallón, y al Norte, con la de Eugenio Pérez. Tasada en 57 pesetas.

Otra viña en la partida del "Royal", de 3 áreas 54 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de

Antonio Magallón; al Mediodía, con camino; al Poniente, con la finca de Mariano Miguel, y al Norte, con la de los herederos de Manuel Láinez. Tasada en 115 pesetas.

Un monte en "El Chaparral", de 28 áreas 80 centiáreas; linda: al Saliente, con mojón de Trasmoz; al Mediodía, con monte y con la finca de Desiderio Magallón; al Poniente, con la de Mariano Pellicer, y al Norte, con la de Tomás García. Tasado en 750 pesetas.

Un prado de regadío en San Sebastian, de 58 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Gregorio Aperte; al Mediodía, con la de Anacleto Gómara; al Poniente, con la de José Láinez, y al Norte, con la de Mariano Pellicer. Tasado en 25 pesetas.

Un campo en "Rejillillo", de 17 áreas 84 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Dionisio Lamana; al Mediodía, con Ibor; al Poniente, con la finca de Manuel Asensio, y al Norte, con camino. Tasado en 1.000.

Otro en "Ojares", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Dionisio Lamana; al Mediodía, con acequia; al Poniente, con la finca de Calixto Diago, y al Norte, con la de los herederos de Tomás Magallón. Tasado en 165 pesetas.

Otro en "El Barranquillo", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, con monte; al Poniente, con la finca de María Lamana, y al Norte, con barranco. Tasado en 40 pesetas.

Otro en "El Palomar", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, con la finca de Leoncio Aristizábal, y al Norte, con la de los herederos de Gregorio Andía. Tasado en 350 pesetas.

Otro en "Bajo", de 58 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de María Lamana; al Mediodía, con la de Miguel Pellicer; al Poniente, con la de Carlos Marqués y al Norte, con camino. Tasado en 55 pesetas.

Otro en "Enjamas", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Saliente, con la de María Lamana; al Mediodía con paso; al Poniente con la de Felipe Jiménez, y al Norte, con la de Fermín Macaya. Tasado en 12 pesetas.

Otro en "La Torrecilla", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Francisco Lahuerta; al Mediodía, con idem; al Poniente, con monte, y al Norte, con la finca de María Cardiel. Tasado en 150 pesetas.

Un campo en "Corrolamata", de 10 áreas 69 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de María Lamana; al Mediodía, con río; al Poniente, con la de María García, y al Norte, con camino. Tasado en 432 pesetas.

Una viña en "Corro-Tarazona", de 4 áreas 72 centiáreas; linda: al Saliente, con la de Teodoro Marqués; al Mediodía, con camino; al Poniente, con la de María García y al Norte, con la de Domingo Marqués. Tasada en 160 pesetas.

Un campo en "La Redonda", de 1 área 77 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Mariano Jiménez; al Mediodía, con paso; al Poniente, con la de Benito Aperte, y al Norte, con la de Pascuala Jiménez. Tasado en 70 pesetas.

Una casa, situada en la calle del Castillo, número 20, que linda: por la derecha, con otra de Agustín Pellicer; por la izquierda, con la de Eusebio Peña, y por la espalda, con calle. Tasada en 5.000 pesetas.

Un corral en "Las Nogueras", sin número, que linda: por la derecha, con rellano; por la izquier-

da, con monte, y por la espalda, con la finca de Desiderio Magallón. Tasado en 500 pesetas.

Un corral en "La Puerta Baja", sin número que linda por la derecha, con la finca de María Miranda, y por la izquierda y espalda con camino. Tasado en 500 pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de una casa sita en la calle de la Iglesia, señalada con el número 45; linda: por la derecha, con otra de Juan Magallón; por la izquierda, con la finca de Mariano Pellicer, y por la espalda, con la de Tomasa Andía y calle del Moral. Tasada en 320 pesetas.

Un corral en la calle de la Iglesia, sin número, que linda: por la derecha entrando, con otro de José Pérez Aperte; por la izquierda, con la de José Sebastián Anzono, y por la espalda, con la calle del Castillo. Tasado en 700 pesetas.

Un campo en "Hombria Zapatera", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Félix Aperte; al Sur, con barranco; al Este, con la de Ambrosio Macaya, y al Oeste, con la misma. Tasado en 30 pesetas.

Un campo en "Antilón", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Gregorio Macaya; al Sur, con la de Andrés Miguel; al Este, con la de José Láinez, y al Oeste, con camino. Tasado en 40 pesetas.

Viña en "La Solana", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con camino; al Sur, con la finca de Miguel Domínguez; al Este, con la de Jorge Peña, y al Oeste, con la de Estanislao Pérez. Tasada en 120 pesetas.

Otra en "El Solano", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Sebastián Macaya; al Sur, con la de Ambrosio Macaya; al Este, con la de Fidel Marqués, y al Oeste, con la de Atilano Macaya. Tasada en 120 pesetas.

Un campo en "La Solana", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con monte del Estado; al Sur, con la de los herederos de Pedro Domínguez; al Este, con la de Miguel Domínguez, y al Oeste, con la de Clemente Miguel. Tasado en 150 pesetas.

Otro en "La Fontanilla", de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con acequia; al Sur, con la finca de Isidoro Macaya; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Clemente Miguel. Tasado en 250 pesetas.

Un huerto en "Tiro de Bola", de 1 área 77 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de José Láinez Macaya; al Sur, con la de Ambrosio Macaya; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Jorge Aperte. Tasado en 120 pesetas.

Un campo en "Los Niños", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, con camino; al Sur, con la finca de Gabino Peña; al Este, con acequia, y al Oeste, con la finca de Eustaquio Pérez. Tasado en 100.

Otro en "Peñaperrote", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, con camino; al Sur, con la de Gabino Peña; al Este, con la de Juan Andía, y al Oeste, con monte del Estado. Tasado en 63 pesetas.

Otro en el "Rosín", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, con la finca de Manuel Martínez; al Sur, con la de Andrés Miguel; al Este, con la de Félix Ibarben, y al Oeste, con la de Domingo Iburreta. Tasado en 17 pesetas.

Otro en "La Mezquita", de 3 áreas 54 centiáreas; linda: al Norte, con acequia; al Sur, con la de Francisco Torrubja; al Este con río, y al

Oeste, con la de Clemente Miguel. Tasado en 300 pesetas.

Un campo en "Corrotrasmoz", de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, con carretera; al Sur, con la finca de Luciano Martínez; al Este, con la de José Pérez, y al Oeste, con la de José Láinez. Tasado en 175 pesetas.

Otro en idem, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, con acequia; al Sur, con la finca de Miguel Domínguez; al Este, con carretera, y al Oeste, con la de Marcos Miranda. Tasado en 425 pesetas.

Un campo en "Hombria de Moveruela", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con barranco; al Sur, con la finca de Clemente Miguel; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Mariano Peña. Tasado en 15 pesetas.

Otro en "Cabezos", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, con la de Anselmo Macaya; al Sur, con la finca de Consuelo Peña; al Este, con la de Pedro Peña, y al Oeste, con la de Consuelo Peña. Tasado en 63 pesetas.

Los 27 inmuebles primeramente descritos están inscritos en el Registro de la Propiedad de Tarazona.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Manuel Sanz. — Ante mí: El Secretario, Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 3.881.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Zuera a 22 de julio de 1938. El señor D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de una, y como demandante, D. Manuel Fernando Pérez, y de otra, como demandado, D. Félix Pardo Marcén, ambos mayores de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, D. Félix Pardo Marcén, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante la suma de mil pesetas reclamadas en el presente juicio, imponiéndole además las costas del mismo hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio Garulo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Félix Pardo Marcén, se expide el presente en Zuera a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, Alfonso Borobia. — V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Garulo.